

## ANEXO I

## SERVICIOS MÍNIMOS

Personal que presta servicios en los Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias: 100% de la plantilla de todas las categorías adscritas al mismo.

Personal Sanitario que presta servicios en los Centros de Atención Primaria, y personal sanitario adscrito al Dispositivo de Apoyo del Distrito de Atención Primaria:

- En Consultorios donde haya un profesional de cada categoría sanitaria, servicios mínimos: el 100%.

- En Centros de Atención Primaria donde haya 2 profesionales de cada categoría sanitaria, servicios mínimos: 1 profesional de cada categoría cubriendo la jornada de mañana.

- En Centros de Atención Primaria donde haya de 3 a 6 profesionales de cada categoría sanitaria, servicios mínimos: 2 profesionales de cada categoría cubriendo la jornada de mañana.

- En Centros de Atención Primaria donde haya de 7 a 10 profesionales de cada categoría sanitaria, servicios mínimos: 3 profesionales de cada categoría cubriendo la jornada de mañana.

- En Centros de Atención Primaria donde haya más de 10 profesionales de cada categoría sanitaria, servicios mínimos: 4 profesionales de cada categoría cubriendo la jornada de mañana.

- Personal Técnico de Radiodiagnóstico, servicios mínimos: el 50% de la plantilla cubriendo la jornada de mañana.

Personal de Gestión y Servicios, no sanitario que presta servicios en los Centros de Atención Primaria.

- Centros de Atención Primaria cuya población es inferior a 10.000 habitantes, servicios mínimos: 1 profesional cubriendo la jornada de mañana.

- Centros de Atención Primaria cuya población comprendida entre 10.000 y 20.000 habitantes servicios mínimos: 2 profesionales cubriendo la jornada de mañana.

- Centros de Atención Primaria cuya población superior a 20.000 habitantes, servicios mínimos: 3 profesionales cubriendo la jornada de mañana.

Personal de Gestión y Servicios, no sanitario que presta servicios en los Dispositivos de Apoyo de Atención Primaria:

- Los servicios mínimos serán atendidos por el 50% de la plantilla que exista en cada categoría en el Dispositivo de Apoyo del Distrito de Atención Primaria.

- El personal Celador-Conductor de traslado de muestras quedará cubierto al 100% al no ser demorable esta actividad.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*ORDEN de 18 de junio de 2009, por la que se avocan competencias delegadas en la persona titular de la Secretaría General Técnica, y se delegan en la persona titular de la Delegación Provincial de Málaga, en relación con el contrato de servicio de limpieza que se cita.*

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 26.2.i) que corresponde a las personas titulares de las Consejerías suscribir contratos y convenios relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que corresponda al Consejo de Gobierno.

El Decreto 277/2005, de 13 de diciembre, por el que se desconcentran competencias en materia de gestión del gasto y de contratación administrativa en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece en su artículo 2 que se desconcentran en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca todas las facultades que corresponden al órgano de contratación, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y demás normativa que sea de aplicación, en relación con la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo, siempre que el presupuesto de licitación no exceda de 300.000 euros.

Por su parte, mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 25 de mayo de 2007, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca, se establece en su artículo 2.1 que, en materia de contratación, se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de esta Orden, todas las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería.

Por Resolución de 18 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, se adjudica definitivamente el contrato de servicio de limpieza de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, Departamento de Sanidad Vegetal y sedes de las Oficinas Comarcales Agrarias de Málaga, por un importe total de trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve euros con treinta y ocho céntimos (346.439,38 euros), IVA incluido.

No obstante, circunstancias de orden técnico, territorial y de eficacia administrativa aconsejan avocar la referida delegación de competencias para los asuntos concretos que se citan, y acodar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 101 a 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

## DISPONGO

Primero. Avocar las competencias delegadas mediante la Orden de 25 de mayo de 2007, en la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca como órgano de contratación, en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato de servicio de limpieza de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, Departamento de Sanidad Vegetal y sedes de las Oficinas Comarcales Agrarias de Málaga.

Segundo. Delegar en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Málaga las competencias como órgano de contratación, en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato de servicio de limpieza de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, Departamento de Sanidad Vegetal y sedes de las Oficinas Comarcales Agrarias de Málaga.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 102.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 2009

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Agricultura y Pesca

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ORDEN de 8 de junio de 2009, por la que se dispone la publicación de la de 26 de noviembre de 2008, por la que se aprueba la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, relativa al cambio de clasificación de unos terrenos ubicados en el ámbito de El Álamo.*

Para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Córdoba, con fecha 5 de mayo de 2009, y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se acuerda la publicación de la Orden y de la Normativa Urbanística correspondiente al citado Instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2 respectivamente.

Sevilla, 8 de junio de 2009

JUAN ESPADAS CEJAS  
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

### ANEXO 1. ORDEN

#### ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2008, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CÓRDOBA, RELATIVA AL CAMBIO DE CLASIFICACIÓN DE UNOS TERRENOS UBICADOS EN EL ÁMBITO DE EL ÁLAMO

El Ayuntamiento de Córdoba ha formulado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, en el ámbito de «El Álamo», que tiene como objeto la clasificación de un nuevo sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso global industrial y terciario, y la delimitación de un nuevo Sistema General adscrito al anterior sector.

El expediente se tramita como Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y fue aprobado mediante acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de forma inicial el 28 de julio de 2005 y posteriormente el 2 de noviembre de 2006, y provisionalmente mediante acuerdo de 13 de diciembre de 2007.

La competencia para la aprobación definitiva viene establecida en el artículo 31.2.B.a) y 36.2.c.1) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que atribuye al titular de la Consejería competente en materia de urbanismo la competencia para aprobar definitivamente las modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios de más de 100.000 habitantes, así como por el artículo 4.3.c) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre,

por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con la disposición adicional primera del Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Vistos entre otros el informe favorable de la Dirección General de Urbanismo, de 25 de noviembre de 2008, y las disposiciones legales de aplicación, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 4.3.c) del Decreto 220/2006,

### RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, relativa a la nueva clasificación de los terrenos ubicados en el ámbito de El Álamo, según lo previsto en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, excepto el cambio propuesto en la planimetría de Estructura General y Orgánica, Clasificación del Suelo y Ordenación del Suelo no Urbanizable, respecto a la delimitación del STC CV, por ser ajeno al objeto de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Córdoba y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, respectivamente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Fdo.: Juan Espadas Cejas.

### ANEXO 2. NORMATIVA URBANÍSTICA

#### 1. PPO(I) «POLÍGONO DE ACTIVIDADES TERRITORIALES EL ALAMO»

##### Datos generales:

Hojas/Núm. orden: 79.

Superficie (m<sup>2</sup> suelo): 1.490.243.

##### Objetivos:

1. Generación de un desarrollo urbanístico productivo, el Polígono de Actividades Territoriales «El Álamo», integrado en la estructura general y orgánica del territorio, para el reforzamiento del sistema territorial de tejidos productivos del municipio y consiguiente contribución a su desarrollo económico y mejora de bienestar de su población residente.

2. Adscripción del Sistema General «Vega de Guadajoz» al sector, para su obtención y a fin de equilibrar rentabilidades productivas y sociales.

##### Determinaciones de ordenación:

##### Estructurales:

Clase y categoría de suelo: Suelo Urbanizable Sectorizado.

Usos globales: Industriales y terciarios.

Densidad global: \_

Edificabilidad global (m<sup>2</sup>t/ m<sup>2</sup>s): 0,65.